



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

036

Chulucanas, 03 FEB 2020

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 31 enero del 2020, inserto en el Informe N°032-2020/GRP-402000-402400 de fecha 30 de enero del 2020, el Informe N°018-2020/GRP-GSRMH-402410 de fecha 28 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, mediante **CONTRATO N°004-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERÍOS CHANRO Y PIEDRA AZUL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 a 8+400, MARGEN DERECHA DEL RIO PATA, PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1 + 100 a 3 + 500 – DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE -PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA**, suscrito para la Ejecución del Servicio con fecha 21/01/2020 entre la Entidad y **el Sr. Juan Demetrio Espiritu Gálvez**, para lo cual se establecieron las condiciones bajo las cuales el contratista ejecutará la prestación por un monto ascendente a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES (S/ 250, 000.00)**;

Que, a través del Informe N°018-2020/GRP-GSRMH-402410 de fecha 28 de enero del 2020, emitido por el Sub director de la División de Estudios (Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús), solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), la designación del comité de entrega de terreno para la Etapa de Elaboración de Expediente del Proyecto: **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERÍOS CHANRO Y PIEDRA AZUL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 a 8+400, MARGEN DERECHA DEL RIO PATA, PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1 + 100 a 3 + 500 – DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE -PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA**, siendo el proyectista el Ing. Juan Demetrio Espiritu Gálvez; en tal sentido siendo necesaria la designación de dicho comité, se solicita que la designación debe formalizarse mediante acto resolutorio de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Regional N°019-2016/GRP-440400;

Que, mediante el Informe N°032-2020/GRP-402000-402400 de fecha 30 de enero del 2020, Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú), solicita al Gerente Sub Regional (Ing. Saúl Labán Zurita), la designación de entrega de terreno en Etapa de Elaboración de Expediente del Proyecto en comento; para lo cual propone los siguientes miembros para que conformen dicho comité de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Presidente)
- Ing. Miguel Lenin Talledo Coveñas (Miembro)
- Ing. Juan Demetrio Espiritu Gálvez (Miembro)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

036

Chulucanas,

3 FEB 2020

Que, con **Proveído de fecha 30 de enero de 2020**, el Gerente Subregional Morropón Huancabamba, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el acto resolutivo de designación de Comité de Entrega de Terreno.

Que, para el caso particular, se deberá considerar la Ley de Contrataciones del Estado, acorde al Art. 32° numeral 32.5; donde establece: "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección"

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificatorias y normas ampliatorias, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno para el Sector Público.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Entrega de Terreno para la Etapa de Elaboración de Expediente del Proyecto: "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERÍOS CHANRO Y PIEDRA AZUL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 a 8+400, MARGEN DERECHA DEL RIO PATA, PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1 + 100 a 3 + 500 – DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE -PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Presidente)
- Ing. Miguel Lenin Talledo Coveñas (Miembro)
- Ing. Juan Demetrio Espiritu Gálvez (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Entrega de Terreno a que se refiere el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones bajo responsabilidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30225, sus modificatorias., y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

036

Chulucanas,

03 FEB 2020

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Ing. Juan Demetrio Espíritu Galvez (responsable de la ejecución del Servicio), en su domicilio legal ubicado en Jirón de la Unión N° 284 DPTO. N°307 3er, Piso – Cercado de Lima – Provincia y Departamento de Lima (Ref. Edificio Pizarro – Plaza Mayor), para su cabal cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Entrega de Terreno, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba



Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL